



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede Ibarra

INSTRUCTIVO GENERAL PARA LAS COMISIONES DE COEVALUACIÓN

DIRECCIÓN ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE Versión: 1.0 (Mayo 2017)



DIRECCIÓN ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE

INSTRUCTIVO GENERAL PARA LAS COMISIONES DE COEVALUACIÓN DE LA PUCE-SI.

1. Antecedentes.

De acuerdo a lo expuesto en el **Artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Octubre 2016)**, y en el **Artículo 67 del Reglamento de Personal Académico y Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Febrero 2017)**, en lo referente a los Actores de la Evaluación Integral del Desempeño se menciona que:

Los actores del proceso de coevaluación son:

1. *Para las actividades de docencia e investigación:*

- a) *Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado; y,*
- b) *Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.*

2. *Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por personal académico, cuyos integrantes, deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al evaluado, con excepción de quienes posean el máximo nivel escalafonario de la IES.*



Adicionalmente en el artículo antes citado del **Reglamento de Personal Académico y Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador**, se añade que:

Los miembros de las comisiones referidas en los numerales 1 y 2 de este artículo serán elegidos por los consejos de las unidades académicas o sus equivalentes en las sedes.

2. Objetivo

Regular las Comisiones de Coevaluación que participarán en el proceso de Evaluación por Pares en la PUCE-SI, que incluyen los procedimientos para su conformación, aprobación y funcionamiento.

3. Comisiones de Coevaluación

3.1. Propósito

Las Comisiones de Coevaluación serán las encargadas de la ejecución del proceso de Evaluación por Pares Académicos de la PUCE-SI.

3.2. Tipos de Comisiones

Para desarrollar el proceso de Coevaluación por Pares existen las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Coevaluación de Docencia e Investigación:** Encargada de evaluar las actividades desarrolladas en los ámbitos de Docencia, Investigación y Vinculación.

- b) Comisión de Coevaluación de Dirección y Gestión Académica:** Encargada de evaluar las actividades relacionadas con la Dirección y/o Gestión Académica desarrolladas por los docentes.



3.3. Principios de la Comisión de Coevaluación

Cada una de las Comisiones de Coevaluación deberán actuar de acuerdo a los siguientes principios:

- **Objetividad:** Es importante evitar las influencias de aspectos subjetivos que puedan distorsionar los resultados.
- **Imparcialidad:** Favorecer la aplicación de criterios éticos de coevaluación sobre intereses personales o profesionales.
- **Confidencialidad:** Respetar la confidencialidad de las evidencias proporcionadas y los resultados obtenidos por cada uno de los docentes evaluados. Guardar el sigilo entre los miembros para precautelar la confidencialidad mientras las autoridades socialicen los resultados.
- **Mejoramiento continuo:** La coevaluación debe considerarse como un proceso para el mejoramiento continuo de los docentes, de tal manera que se asegure la calidad académica de los mismos. Por lo tanto, este proceso de coevaluación no debe ser considerado como una herramienta para castigar sino para formar.

3.4. Estructuración de las Comisiones de Coevaluación.

Las Comisiones de Coevaluación estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) **Comisión de Coevaluación de Docencia e Investigación:** Deberá estar conformada mínimo por tres (3) miembros:
- El Director(a) de Escuela, quien ejercerá las funciones de Presidente(a) de la Comisión.
 - Dos docentes de la misma carrera que deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el



evaluado. Se debe tener también en consideración el área a la que pertenecen. Uno de los docentes deberá ser designado como Secretario de la Comisión.

b) Comisión de Coevaluación de Dirección y Gestión Académica: Deberá estar conformada mínimo por tres (3) miembros, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Para Docentes:
 - El Director(a) de Escuela, quien ejercerá las funciones de Presidente(a) de la Comisión.
 - Dos docentes con al menos un nivel escalafonario superior al evaluado. Uno de los docentes deberá ser designado como Secretario de la Comisión.

- Para Directivos:
 - La Directora Académica, quien ejercerá las funciones de Presidenta de la Comisión.
 - Dos docentes con al menos un nivel escalafonario superior al evaluado. Uno de los docentes deberá ser designado como Secretario de la Comisión.

Los docentes que presenten llamados de atención por escrito en sus respectivas hojas de vida, previo análisis de su gravedad, no podrán ser considerados como miembros de una Comisión de Coevaluación.

3.5. Conformación y Aprobación de las Comisiones de Coevaluación.

Para la conformación de las distintas Comisiones de Coevaluación de la PUCE-SI, se seguirá el siguiente procedimiento:



- 1) La Dirección Académica revisará y avalará los listados enviados por la Dirección Administrativa de los docentes que actuarán en calidad de evaluadores.
- 2) En caso de ser necesario, la Dirección Académica, sugerirá el número de comisiones que podrán conformar la Escuelas, de acuerdo a la realidad de la misma.
- 3) La Dirección Académica enviará los listados avalados a cada una de la Escuelas para la conformación y aprobación de las comisiones, a través de su respectivo Consejo de Escuela.
- 4) Para la conformación de las Comisiones de Coevaluación de Dirección y Gestión Académica, la Dirección Académica enviará la propuesta a Prorrectorado para su respectiva aprobación. Esta propuesta podrá incluir docentes con títulos afines y/o complementarios.
- 5) Los Directores Generales que sean docentes serán evaluados por el Director de Escuela respectivo, la Prorrectora y un Doctor (PhD) con título afín o complementario.
- 6) En el caso de la Prorrectora, se conformará una comisión compuesta por la Directora Académica y dos (2) doctores (PhD) con título afín o complementario.



4. Procedimiento de Coevaluación

Para el desarrollo de este proceso, las Comisiones de Coevaluación deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La Dirección Académica, a través de la Coordinación de Evaluación y Formación Docente, estará encargada de la programación del cronograma del proceso general de Coevaluación por Pares y su respectiva socialización.
- 2) Cada Director de Escuela será el encargado de coordinar la recepción de las evidencias de cada docente. Estas evidencias deben ser presentadas de manera digital. El Director de Escuela puede respaldarse en los Responsables de las distintas áreas (Académica, Investigación, Vinculación) para el proceso de organización y revisión de las evidencias presentadas.
- 3) Cada comisión se reunirá y evaluará las evidencias presentadas, de acuerdo a los resultados obtenidos en las actividades descritas en los Horarios Académicos.

El proceso de coevaluación debe centrarse en valorar la objetividad, calidad, pertinencia y cumplimiento de las evidencias, para lo cual los miembros de la comisión deberán evaluar los resultados logrados en cada uno de los ámbitos de Docencia, Investigación y Gestión Académica (Formatos 1, 2 y 3 respectivamente), siguiendo las instrucciones indicadas en cada formato.

Adicionalmente, los Presidentes de cada Comisión deberán evaluar los aspectos actitudinales y aptitudinales en cada uno de los ámbitos evaluados.



- 4) Posteriormente, el Presidente de cada Comisión de Coevaluación deberá evaluar el Compromiso Institucional demostrado por cada docente (Formato 4).
- 5) Finalmente, se procederá a la consolidación de los distintos resultados obtenidos para determinar la puntuación total de la Coevaluación del docente evaluado (Formato 5).

Una vez consolidados los criterios entre los miembros de la Comisión de Coevaluación, las puntuaciones obtenidas deberán ser ingresadas en el sistema por el Director de cada Comisión.

Para el desarrollo del proceso de Coevaluación, cada uno de los miembros de la Comisión deberán aplicar la Rúbrica definida para la Coevaluación Docente (Formato adjunto).

La Dirección Académica tutelaré el correcto desarrollo de la Coevaluación.

5. Socialización de resultados

Los Directores de Escuela dispondrán de un plazo de dos (2) días laborables para socializar los resultados obtenidos por los docentes, mediante un oficio entregado a cada docente.

6. Impugnaciones

Si existiera algún tipo de inconformidad, el docente evaluado deberá presentar el correspondiente oficio al Director de Escuela, dentro de tres días hábiles (3) posteriores a la socialización de resultados.

Una vez receptada la impugnación, el Director de Escuela enviará el oficio a la Comisión de Coevaluación para su análisis, y posteriormente, deberá reunirse conjuntamente con los miembros de la respectiva Comisión de Coevaluación y el docente solicitante para aclarar el motivo de la inconformidad y dar solución a la reclamación. Esto debe realizarse en un



plazo no mayor a ocho días hábiles (8) contados a partir de la fecha de recepción de la impugnación.

En caso que el docente mantenga la inconformidad con la resolución deberá aplicarse lo establecido en el Art. 68 del *Reglamento General de Personal Académico y Escalafón de la PUCE*, en lo relacionado con el *Recurso de Apelación*, donde menciona que:

"El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Superior de la PUCE o el Consejo Directivo en las sedes, en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte (20) días, emitirá una resolución definitiva en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno".

Por lo tanto, en el caso de que la impugnación llegue al Consejo Directivo de la PUCE-SI, la resolución tomada por esta instancia será considerada como definitiva y con ello, se dará por finalizado el proceso de impugnación y el docente deberá acoger la resolución.

7. Consideraciones Finales

- El docente deberá conocer y firmar el resultado de la evaluación en el periodo de dos días. Con su firma, está indicando su conformidad con dicho resultado.
- Todas las evaluaciones deberán ingresarse al sistema dentro de los plazos establecidos y no se contempla un plazo adicional para ingresar evidencia alguna.
- El Director de Escuela será el responsable de tener la información lista con las evidencias respectivas de acuerdo al cronograma establecido.



- El Presidente de cada Comisión será el responsable de la nota consolidada en cada evaluación.
- El Secretario de cada Comisión será el responsable de elaborar el acta de resultados y entregarlos a la respectiva Dirección de Escuela.
- La Dirección Académica, a través de la Coordinación de Evaluación y Formación Docente, tutelaré el proceso y realizará verificaciones al azar de su correcto funcionamiento. Las verificaciones se realizarán de manera *in situ*, asistiendo a la reunión de las comisiones cuando considere oportuno o en su caso lo hará posteriormente.
- En el caso de que se presenten irregularidades en el proceso de Coevaluación, se procederá a emitir un llamado de atención escrito que se adjuntará a su hoja de vida del infractor. De comprobarse la irregularidad, la nota del docente evaluado será únicamente modificada por la Dirección Académica.
- En el caso de no poder conformar las comisiones sugeridas en el numeral 1 literal a) del punto 1 (*Antecedentes*) de este Instructivo, provisionalmente se tendrá en cuenta que:
 - Si alguna Escuela no cuenta con profesores de título superior al docente evaluado, evaluará el Director de Escuela con los docentes que cuenten con titulaciones afines y/o complementarios; bajo la propuesta del Director de Escuela y con Visto Bueno de la Dirección Académica, mientras la Escuela cuente con el personal idóneo según la ley.



propuesta del Director de Escuela y Visto Bueno de la Dirección Académica.

- En el caso de los docentes que desempeñen actividades de Gestión Académica en otros Departamentos (Jefes Departamentales, Coordinadores de Dirección Académica, Departamentos que dependen de Prorectorado, etc.), la Comisión de Coevaluación de Dirección y Gestión Académica solicitará la evaluación de sus respectivos Jefes Inmediatos. La Comisión solo evaluará las actividades de Docencia desarrolladas por el docente.
- Cada Comisión de Coevaluación deberá solicitar a la Dirección Administrativa un informe sobre los llamados de atención de los docentes a evaluarse, con al menos una semana de anticipación a la reunión de coevaluación.
- En el caso de que un Director de Escuela reciba un llamado de atención, previo análisis de su gravedad, no podrá ejercer las funciones de evaluador y será reemplazado por la Directora Académica o su Delegado.

8. Vigencia

El presente *Instructivo General para las Comisiones de Coevaluación* entrará en vigencia una vez aprobado por Comisión Académica y el Visto Bueno de la Prorectora de la PUCE-SI, y se aplicará para concluir la Evaluación Docente correspondiente al periodo académico Octubre 2016 – Febrero 2017 y los subsiguientes periodos académicos; mientras no se emita otra normativa diferente.



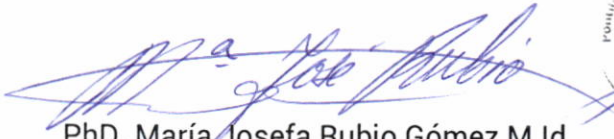
Elaborado por:



Ing. Pablo Alejandro Dávila Oña

COORDINADOR DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE PUCE-SI

Aprobado por:



PhD. María Josefa Rubio Gómez M.Id.

PRORRECTORA PUCE-SI



PhD. María Fannery Suárez Berrío M.Id.

DIRECTORA ACADÉMICA PUCE-SI